

# EXPRESSO

Lunes 1 de junio de 1992

■ AÑO 19

■ 2secciones

■ 24 páginas

■ 200 sures en Gua

## REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COM-  
PAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA COR-  
PORAÇÃO FINANCIERA LEGAL C. LTDA

1.- CEEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cons-  
titución de la Compañía de Responsabilidad Limitada CORP-  
LEX, CORPORACION FINANCIERA LEGAL C. LTDA

CORPORACION FINANCIERA LEGAL C. LTDA, se otorgó en la  
ciudad de Guayaquil, el 17 de marzo de 1992, ante el Notario Cuin-  
del Cantón Guayaquil, abogado Cesar L. Condo Chiriboga; ha sido

aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la  
Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Ma-  
heus, mediante Resolución No. 82-2-2-1-0001177 el 26 MAYO 1992.

2.- OTORGANTES.- Comparcen al otorgamiento de la escritura  
pública antes mencionada los señores: Licenciado Roberto William

Rovayo Vera, casado; Ernesto Fabián Rovayo Vera, soltero; y, licen-  
ciado Emilio Armando Mackiff Elizalde, soltero. Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana y están domiciliados en la ciudad de  
Guayaquil.

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina CORP-  
LEX, CORPORACION FINANCIERA Y LEGAL C. LTDA, y tiene un

plazo de duración de cincuenta años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guaya-  
quil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es dedicarse a:  
A) la prestación de servicios legales, contables y de asesoría en las

ramas comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, inmobiliarias, finan-  
ciera, de colocación de capitales, de inversión de valores; y, de todas

las actividades productivas permitidas por la ley. Además la com-  
pañía podrá brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase

de empresas y podrá ejercer la representación legal de empresas co-  
merciales, agropecuarias e industriales. Podrá así mismo desarrollar

e implementar sistemas de procesamiento de datos y brindar la aso-  
soría y asistencia técnica para tales actividades. Podrá también

deducirse a la instalación, explotación y administración de supermar-  
cados, la instalación de agencias de viaje, hoteles, moteles, restau-  
rantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacio-  
nales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos

de azar y recreativos. B) Compra y venta, para sí de títulos valores,  
certificados de abonos tributarios y en

general todo tipo de papeles o valores fiduciarios, sin que estos  
impliquen mandato o intermediación financiera; así como prohibidas

las actividades de intermediación o mandato financiero definidas en  
el artículo segundo de la Regulación Número Ciento veinte conchete  
y tres de la Honorable Junta Monetaria, publicada en el Registro

Oficial número quince ochenta y siete y siete de

septiembre de mil novecientos ochenta y tres; podrá así mismo

intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, partici-  
paciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto o

de cualquier clase, pudiendo intervenir en la fusión o aumento del  
capital de otras sociedades de cualquier tipo. Se dedicará al negocio

buratili, ya sea como casa de bolsa, puesto de bolsa, corredor u  
operador de bolsa. La actividad mercantil, la desarrollará como

comisionista, intermediaria, mandataria, así como también  
cuente con elista mercantil y prestamista mercantil. La compañía no

podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación de  
financiera. C) Compra, venta, permuta y en general enajenación de

metales y piedras preciosas. A la compraventa, conmuta, permuta,  
arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes

inmuebles, de maquinarias agrícolas, industriales, eléctricas, electri-  
ficas y para la construcción, vehículos, automóviles. La compañía

podrá importar, comprar o arrendar maquinarias livianas o pesadas  
para la construcción. Así mismo podrá dedicarse a la comercializa-  
ción, importación, exportación, compra - venta de maquinarias y de

equipos agropecuarios, industriales eléctricos, de seguridad de la  
rama metalmeccánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y elec-  
trdomésticos, como también sus repuestos y accesorios; la comer-

cialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y  
animal; la exportación, importación y compra-venta de artículos para

el hogar, la industria y la oficina; la comercialización y explotación de  
inmuebles urbanos y rurales, explotación agropecuaria, comercial-  
ización de sus propios elaborados de origen agropecuario y avícola;

así mismo se dedicará a la comercialización de artículos de bazar,  
perfumes y cosméticos; y, la importación de productos agrícolas e

industriales en la rama alimenticia, metalmeccánica, textil y agroindus-  
trial. D) La compañía podrá dedicarse al desarrollo y explotación de

agropecuaria en todas sus fases, desde el cultivo y extracción hasta su co-  
mercialización tanto en la fase interna como en la fase externa. E) La

compañía podrá dedicarse a la industrialización y comercialización  
de productos agropecuarios, particularmente banana, café y soya. Ade-  
más se podrá dedicar a la industrialización de productos del mar tales

como: camarones, atún, sardinas, peces en general. Así mismo la  
compañía realizará actividades relacionadas con la construcción de

plantas procesadoras de productos para el propio consumo de la  
actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en  
el mercado nacional e internacional dentro y fuera del país de post-  
larves o juveniles de camarón. F) La compañía podrá realizar activida-

des estendidas a la reproducción en cautiverio de camarones mediante  
el establecimiento de laboratorios de enfermedades salinas, principalmente

mediante el desove de hembras gravidas, capturadas o por la madu-  
ración de los adultos en los criaderos especiales. Para el cumplimen-  
to de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos

permitidos por las leyes.

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de UN  
MILLON CUATROCIENTOS MIL SUCRES dividido en mil cuatro-  
cientas participaciones de mil sucres cada una.  
7.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social está suscrito inte-  
gramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/. 2.000,00;  
en especie S/. 1.398.000,00. El socio que paga en especie es el Lcdo.  
Roberto Rovayo Vera, mediante el aporte de bienes muebles.  
8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de tres y su nomina  
es la siguiente: Lcdo. Roberto William Rovayo Vera, Ernesto Fabián  
Rovayo Vera y Lcdo. Emilio Armando Mackiff Elizalde.  
9.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La com-  
pañía es gobernada por la Junta General de Socios y es administrada  
por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal,  
judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente General, individual-  
mente, necesitando el Presidente autorización de la Junta General de  
Socios para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de  
la compañía; y, de los muebles cuyo valor comercial supere los cien  
salarios mínimo vitales; así también necesitará autorización para  
vitalos.  
Guayaquil, 26 de mayo de 1992

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS OFICINA DE GUAYAQUIL